


| | | |
|---|---|----------------------------|
|  | Concejo Municipal BARRANCABERMEJA | Código: CIOFI-F-002 |
| | RESOLUCIÓN No. 044 de 2024 26 DE JUNIO | Versión: 02 |

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL DISFRUTE DE UNA JORNADA LABORAL PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994, Ley 1361 de 2009, Ley 1857 de 2017, Acuerdo 059 de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que los empleados públicos del Concejo municipal de Barrancabermeja han solicitado mediante documento fechado del 20 de junio de 2024, y radicado ante esta corporación el día 21 de junio de los corrientes, el autorizar disfrutar con sus familias el viernes 28 de junio de 2024, esto conforme el parágrafo del artículo 5A de la Ley 1361 de 2009, modificada por la Ley 1857 de 2017.

Que el artículo 42 de la Constitución Política señala a la familia como el núcleo fundamental de la sociedad, y con ello busca del Estado y la sociedad su protección integral.

"La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla.

El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia (...)"

Que mediante la Ley 1361 de 2009, modificada por la Ley 1857 de 2017, se crea la obligación para los empleadores de conceder una jornada familiar semestral para que los trabajadores puedan cumplir con sus deberes familiares y pasar tiempo con sus familias.

Parágrafo del artículo 5A de Ley 1361 de 2009

PARÁGRAFO. Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario"

Que, dentro del abanico de opciones señalados en el parágrafo en mención, y para el desarrollo de la jornada para compartir los empleados públicos con sus familias, se ha elegido la iniciativa de autorizar a los empleados públicos del Concejo municipal de Barrancabermeja el día 28 de junio de 2024 para que disfruten con sus familias, sin afectar los días de descanso, y sin perjuicio de acordar el horario complementario.

Que se hace necesario en el presente acto administrativo, ordenar al secretario general del Concejo municipal de Barrancabermeja disponer la jornada de trabajo complementario que deberán cumplir los empleados públicos del Concejo municipal de Barrancabermeja por el otorgamiento de la jornada del viernes 28 de junio de 2024 para compartir con sus familias.

| | | |
|---|---|----------------------------|
|  | Concejo Municipal BARRANCABERMEJA | Código: CIOFI-F-002 |
| | RESOLUCIÓN No. 044 de 2024 26 DE JUNIO | Versión: 02 |

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la jornada del día 28 de junio de 2024 para que los empleados públicos del Concejo municipal de Barrancabermeja disfruten con sus familias, esto, sin afectar los días de descanso, y sin perjuicio de compensar el tiempo laboral otorgado, de conformidad con el parágrafo del artículo 5A de la Ley 1361 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: Exceptúese de la autorización contenida en el artículo 1° de esta resolución al secretario general del Concejo municipal de Barrancabermeja para que dentro de sus funciones contenidas en el Acuerdo 059 de 2009 participe en las sesiones de comisión y plenaria a desarrollarse el día 28 de junio de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Los empleados públicos del Concejo municipal de Barrancabermeja que a la fecha 28 de junio de 2024 se encuentren en alguna situación administrativa contemplada en el artículo 2.2.5.5.1 del Decreto 1083 de 2015, deberá acordar con su superior inmediato otro día para compartir en familia.

ARTÍCULO CUARTO: SUSPENDANSE las labores administrativas a que haya lugar, el día 28 de junio de 2024, sin perjuicio de los efectos contractuales a señalar en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Ordénese al secretario general del Concejo municipal de Barrancabermeja para que dentro de los ocho (8) días siguientes a la expedición de la presente resolución, disponga la jornada de trabajo complementario que deberán cumplir los empleados públicos del Concejo municipal de Barrancabermeja por el otorgamiento de la jornada del día 28 de junio de 2024 para compartir con sus familias.

ARTÍCULO SEXTO: DECLARAR administrativamente como día hábil, para efectos contractual en el Concejo Municipal de Barrancabermeja, el día 28 de junio de 2024, fecha que será utilizada para dar cumplimiento a los términos de los procesos contractuales que se encuentren en la plataforma Secop II, y los contratos que requieran su tramitación en dicha plataforma transaccional.


ARTÍCULO SÉPTIMO: Comuníquese a la comunidad sobre la no atención al público el día 28 de junio de 2024, por motivo del día de la familia para los empleados públicos del Concejo municipal de Barrancabermeja, igualmente insértese este acto administrativo en la página web de la Entidad.

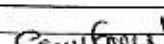
NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Barrancabermeja a los veintiséis (26) días del mes de junio del dos mil veinticuatro (2024).


NESTOR ROBERT ALVAREZ MORENO
 Presidente

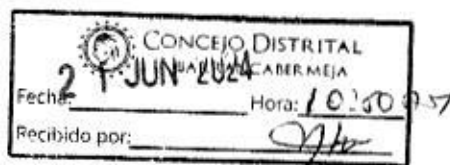

CEFERINO GARAY CABALLERO
 Primer vicepresidente


TANIA ANDREA MOGOLLÓN ZAPATA
 Segundo vicepresidente

| | NOMBRE | CARGO | FIRMA |
|-----------------------------|----------------------------------|---------------------|---|
| Proyectó Aspectos Jurídicos | Sonia Oliva Foronda Figueroa | Abogada Externa CMB | |
| Revisó Aspectos Jurídicos | Yerly Ximena Arzuza Villamizar | Abogada Externa CMB | |
| Aprobó Aspectos Jurídicos | Carlos Arturo Guevara Villacorta | Abogado Externa CMB |  |

Barrancabermeja, junio 20 de 2024

Ingeniero
ALBERTO ELOY CARRILLO VARGAS
Secretario General
Concejo Municipal Barrancabermeja



Cordial saludo,

En atención al Decreto 206-2024 "Mediante el cual se autoriza el disfrute de un día libre para que los empleados públicos compartan con sus familias", donde el Alcalde Municipal autoriza a los servidores públicos disfrutar con su familia el día viernes 28 de junio de 2024. Motivo por el cual los servidores públicos de esta Corporación, solicitamos a la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Barrancabermeja acogernos al Decreto mencionado.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en el artículo 3 de la Ley 1857 de julio 26 de 2017, se adiciona un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009 quedando así:

ARTÍCULO 5A. Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia.

El trabajador y el empleador podrán convenir un horario flexible sobre el horario y las condiciones de trabajo para facilitar el cumplimiento de los deberes familiares mencionados en este artículo.

PARÁGRAFO. Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario. (...)"

La norma contempla que las entidades públicas y privadas deberán gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados.

Ahora en el evento que no sea posible realizar esta jornada con la caja de compensación, deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso y sin perjuicio de acordar la forma como se compensará dicho tiempo.

Agradecemos tenerlo en cuenta para nuestro bienestar y disfrute con nuestra familia.

Cordialmente,


SIOMARA BALLESTEROS CANEVA
Auxiliar de servicios generales


ALEIDA CHOGO QUINTERO
Auxiliar Administrativo


HOLMAN GARCIA MARIN
Conductor


OMAIRA FIGUEROA MEDINA
Secretaria


AUSTI MORA ANGULO
Secretario ejecutivo


NHORA CECILIA CACERES ROA
Técnica Administrativa


LIBIA PASTORA RANGEL MAYORGA
Profesional Universitaria - Pagadora